

Por comisiones de p.^a, por peltades 17'50, a potes 10 p.^a, ma-
terial de secretari 8'50, a Vicente Lluell por 6 jornales en
la limpie de los vales a 3'25 p.^a con 21 p.^a, al minus por
52'50 jornales a 3'25 p.^a con 183'75 p.^a empleados al terraplen
a Manuel Carbonell 9 p.^a por vaciar el deposito del matadero
y su hacienda mas antes de que tratat se leval
la sin firmando la presente de que certifico

José Marín

Carlos Marce

Miguel Cortada

Antonio Dagá

Baudilio Dagá

Diego Vila

Vicente Monserrat

Faime Bris

Manuel Rabat

En el pueblo de Lluellá a veinte y nueve de
septiembre de mil novecientos cuatro Reunidos en el
concejo municipal los señores concejales que al margen se
expresan por celebras sesion ordinaria bajo la presidencia
del Sr. D. Jose Marín lasas se celebró esta abier-
ta con lectura y aprobacion del acta anterior

Seguidamente se da cuenta que la supresion de
laques cede la fuente para el consumo de agua frente
al Molin y que el propietario Sr. Jose Llot al
igual que Sr. Miguel Romis permite el paso
de la cañería por el terreno de su propiedad
El Sr. Llobad manifiesta que debiera procederse



a la limpieza del sifon del fondo del Noiz antes de circular el agua, pues dicho sifon hace días que no admite el agua normal como antes, creyendo que es debido a que algunos labradores y solo recuerdo a dos en este momento Juan D'Isaac y Lucart Martí y Tomas Daga tuvo que para llenar las botas de agua poner un balique a la corriente de ladrillos u otros artefactos y tal vez no habia enyudado de sacales y habian caido dentro del sifon y este remedio no admite ni la mitad de agua como antes por cuyo motivo propongo que antes de dejar libre el agua se proceda a su limpieza por evitar que sobre salga a la vía pública.

El Sr. Ferranduz manifiesta que en vista de lo expuesto por su compañero se notifique a los mostrados Sr. Lucart y Daga que si no pueden a la limpieza del expresado sifon a sus costas que se les priva de sacar agua, sin perjuicio de hacerle el Ayuntamiento en caso de negarse hacerlo; y se acuerda hacerlo conforme se propone.

El Sr. Vilá manifiesta que con el secretario se persunaron a casa del arquitecto Sr. Parnel para el informe del plano de urbanización y que nada se dice haber porque estaba ausente de Barcelona y que cuando este regrese lo notificará por tener la entrevista.

Vista el informe del Sr. Ingeniero Arce de este Ayuntamiento Sr. Pablo Vallbrunat sobre el proyecto de tranvia eléctrico de Vallirana a Barcelona de D. Juanmiquel de Cosso, remitido a esta Corporación por la Jefatura de Obras Públicas parece que en vista de los planos y demás documentos se practique la correspondiente

comprobaban para todo cuanto afete a este térmi-
no municipal, el referido Sr Ingeniero propone a este
Cabildo que al remitir el expediente a la Superioridad
imponga al concesionario las prescripciones señaladas
en las siguientes conclusiones

1.^a Vía y
Obras.

El asiento de la vía en la calle Mayol se hará de
acuerdo con el facultativo del Ayuntamiento a fin de que
los rieles se coloquen a la distancia conveniente de la
acera: Así mismo el Ayuntamiento imprimirá sobre
la colocación de apartaderos y derivos en lo que afecta
a la parte urbana.

En cuanto al ramal por la calle de Moig a la
Estación del ferro-carril, caso de insistir en el proyectado
trazado, será necesario aumentar el radio de diez me-
tros para las curvas de enlace con la línea gene-
ral, pues tales radios son inadmisibles aunque el
terreno se convierta solamente a mercancías. Además, el
concesionario se obliga a presentar al Ayuntamiento un plan
de replanteo del trazado proyectado para ramal, con detalle
completo de radios de curvas, distancias relativas del riel a
las aceras, rasantes adaptadas en lo posible a las circun-
stancias construcciones existentes, etc, a fin de que el Ayunta-
miento e interesados puedan informar lo mas conveniente antes
de realizarse la construcción del repetido ramal.

En cuanto al paso del tráfico a través de la Hacienda
de San Juan y demás vados se tendrá en cuenta para
las obras que en ellas se construyan y cuyo detalle se
hará por el concesionario de acuerdo con el facultati-
vo que corresponda en la época del replanteo, bajo
condición de que las servidumbres de paso y deriva a
que están sujetos dichos vados, queden completamente a
salvo, aunque para ello hubiera necesidad de respo-
ner edificaciones o terrenos a fin de disponer servidumbres de



acceso

En el vado junto a la casa-torre del Conde de Bell-lloch en los conocidos por los nombres de vados Com Nissa y de la Miseda en los que ordinariamente existen gran cantidad de aguas procedentes del ramal de la Infanta, debieron disponerse tajos o pasos superiores para las aguas en forma tal que el acceso de carruajes y peones a dichos caminos no sufriera en lo mas minimo la inconveniencia de entrada y salida de que siempre se ha disputado.

En los vados en donde no se contruyan pasos inferiores para el curso de las aguas, y por tanto se utilicen para la colocacion de rieles, se adquiriran dichos vados a cuenta del Comisionario y en todo su ambito. Cuando por exigencias del adquirente en los vados o en trayectos de calle, sea necesario la instalacion o sustitucion de carril biquil por el fémis o rama, o disponer aquel de modo que su altura permita el adquirente en la forma ordinaria, el Comisionario queda obligado a ello, analógicamente a lo que en Barcelona se hace en tales casos.

En el ramal a la Estacion ademas de la hilada de adoquines a cada lado del carril, el Comisionario dispondrá algunas fajas de adquirente a traves de la via para que las aguas no arrastren el afirmado, en aquellos puntos que por su pronunciada rasante el Ayuntamiento lo considere necesario.

La comarcana en la linea general, salvo lo que disponga la Superioridad comprenderá y a cargo del Comisionario la via y entruvias desde media a cada lado del riel o carril, ademas de toda

87
el punto de adopcinado en los casos.

La comenacion en el ramal a la litauia con
presentara todo el punto del arroyo.

Hay que observar por ultimo que el abruasar el
travasa el terraplen de defensa del punto, o bien se
dispondra la elevacion de la carretera en un exco con
dicha obra de defensa a una altura igual al propio
terraplen, o bien el locucionario no podra oponerse
ni reclamar perjuicio alguno cuando por alguna
gas de avenidas se obstruya el paso en dicho punto
con la colocacion de tablonas que impiden la entrada
de aguas procedentes de inundacion.

2^a
Línea aérea

La línea aérea estara sostenida en la calle Mayor
o sea en el centro de la poblacion por postes tubo
laser de acero abruasado, con aislador de fundicion, y
en los sitios en donde la altura de las casas lo permite
en sustitucion de los postes, se solicitara de los propios
terrains respectivos la fijacion de rosetones para hilos
transversales a la altura minimo de seis metros y para
sostenimiento del hilo de trabajo.

Se adaptaron para aislar el hilo del trabajo los
procedimientos mas perfeccionados a fin de evitar toda
desviacion de la corriente.

De toda clase de perjuicios a personas o cosas
ocasionados por defectos de la instalacion electrica o
deficiencias en el servicio se hace responsable el come
sionario y ademas para no perjudicar ya en la cons
trucion ya en la explotacion intereses de tercero muy
especialmente los servicios de agua, gas etc, el locucio
nario atendera las indicaciones del Municipio en relacion
con la Compañia i particulares interesados.

Para proteger la línea aérea se atendera a la Ley
y Reglamento sobre instalaciones electricas de 15 de



3a
Canon

Unido de Pobl y tambien se obliga al concesionario a la colocacion de todo aparato o disposicion que ofrezca mayores garantias y sean aprobadas por la Autoridad competente. El canon anual por metro de via sencilla para el ramal a la libreria sera de cincuenta centimos de peseta ademas de veinte y cinco centimos de peseta tambien por metro de linea aerea, con derecho a la reverscion al final de los sesenta años, o antes segun la convenion. Igual condicion para el trayecto de linea general si por cesion del Estado, el Ayuntamiento entrare en el disfrute del canon y beneficio de reverscion.

4a
Velocidad

La maxima velocidad que podran llevar los coches dentro de poblado o sea en la calle Mayor sera de cinco kilometros por hora equivalente al paso de hombre, no excediendo de quince kilometros tambien por hora en el resto del termino municipal, sin perjuicio de obligarse a moderar la marcha cuando por circunstancias especiales de aglomeracion de personas o vehiculos ello sea necesario. El Ayuntamiento se reserva el derecho de informar acerca las condiciones del servicio de remolque y mercancías antes de hacer la explotacion.

Tambien es necesario observar que la anchura de los coches para pasaje que segun el plan alcanza 2'40 metros es algo excesiva para un servicio transitorio por carretera que atraviesa calles de relativa estrechez. Asi mismo el ancho de 2'20 metros para mercancías. Una y otra anchura deberia reducirse a dos metros.

5
Garantias

El concesionario depositara en la Tesoreria del Ayuntamiento y antes de comenzar las obras, dos mil pesetas en garantia de la buena ejecucion de la instalacion y se seran devueltas cuando el tranvia se inaugure, salvo deducion por danos y perjuicios causados.

Terminar el concesionario depositaria sus puestas por
durante la mitad del tiempo, de la concesion en ga-
rancia de la buena conservacion de empedrado y afil-
mado confiado a su cuidado.

En caso de no conservar o no terminar las obras
dentro los plazos de la concesion, o por no verificar
el servicio al terminar aquellas, bien por suspension
del servicio durante seis meses consecutivos, salvo causa
de fuerza mayor, ademas de perder los depositos cons-
tituidos, el Ayuntamiento considerandose caducada la
concesion para uso de todos sus derechos contra el con-
cesionario.

Interado el Ayuntamiento de las cinco precedentes
conclusiones que contiene el informe del Sr. Ingeniero Arce
y despues de amplia discusion al efecto y tomando en
consideracion que el tranvia de que se trata ocupa
en parte un carrilero del ferrocarril y otras vias urba-
nas de esta poblacion, acuerda por unanimidad lo
que en presencia de lo dispuesto en el art. 87 de la
Ley para la ejecucion de la Ley de ferrocarriles, avisar
informacion publica por veinte dias despues del anuncio
en el Boletin Oficial a fin de que todos cuantos vecinos
que se consideren perjudicados puedan exponer lo que
tengan por conveniente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levantan la sesion firmando la presente de que
certifico = El Sillado que dice = circunstancias no vale
general en enmendado = tallos = y esta adiccion = lo que si tiene
esta del todo conforme con el bien razonado dictamen
del referido Arce no obstante considera conveniente

Carlos Morcillo

Jaime Ruiz



Antonio Gago Vicente Monseerat

Faime Lengredo Diego Uli

Miguel Cortada

~~Diego Uli~~

Manuel Gelabert

En el pueblo de Los Mellis a seis de Octubre de mil novecientos cuatro Reunidos en esta Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión ordinaria y común, quise que después de un hora de expresarse no hay mayoría para celebrar aquella el Sr. Presidente da por terminada para celebrarse de segunda convocatoria el día ocho a la misma hora

Manuel Gelabert

En el pueblo de Los Mellis a ocho de Octubre de mil novecientos cuatro Reunidos en esta Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión de segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Carlos Mance por indisposición del primero, se declaró esta acta con lectura y aprobación del acta anterior

Seguidamente el Concejil Sr. Cesquid hace constar que uno en voto a la propuesta que sus compañeros hicieron al acta de la Junta Municipal celebrada con motivo de la aprob. anual en presupuesto las partidas de cincuenta y ciento cincuenta pesetas respectivamente